



# Convocatoria “PREMIO ESTATAL A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES”, Edición 2025

El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, a través del Comité Técnico instituido por el artículo 10 de la Ley de Crea Premios y Estímulos para los Colimenses, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1 fracción X, y 10 de la de la misma, así como el artículo 29 fracción XII incisos a) y b), de la Ley para la Protección de los Adultos Mayores del Estado de Colima, en los que se fija la entrega anual del Premio Estatal a los Adultos Mayores, en la categoría de Hombres y Mujeres de 100 años de edad o más, así como el Premio Estatal a las Personas Adultas Mayores en las categorías de Hombres y Mujeres de 65 años de edad o más, que se hayan destacado por su labor humanística o profesional, en el deporte, en la ciencia o en el arte, todos ellos, del Estado de Colima.

## CONVOCAN

A las personas interesadas, a los colegios de profesionistas, organismos públicos, sociales o privados, instituciones educativas, ciudadanía en general y demás organizaciones relacionadas con personas adultas mayores, a inscribir a ciudadanas o ciudadanos para la obtención del Premio Estatal a las Personas Adultas Mayores en la categoría de Hombres y Mujeres de 100 años de edad o más, así como el Premio Estatal a las Personas Adultas Mayores en las categorías de Hombres y Mujeres de 65 años de edad o más, que se hayan destacado por su labor humanística o profesional, en el deporte, en la ciencia o en el arte, los cuales se entregarán de conformidad con las siguientes:

## BASES

### PRIMERA. - REQUISITOS 100 AÑOS O MÁS.

Son requisitos para ser acreedores o acreedoras al Premio Estatal a las Personas Adultas Mayores, en la categoría de Hombres y Mujeres de 100 años de edad o más, los siguientes:

- I. Tener 100 años de edad o más;
- II. Copia simple de Identificación Oficial (Pasaporte o Credencial para Votar);
- III. Ser originario u originaria del Estado de Colima, o que tengan su residencia efectiva en el Estado, mayor de 20 años;
- IV. Entregar copia certificada del acta de nacimiento o, en su caso, exhibir el acta original acompañada de una copia simple para su cotejo;
- V. Presentar carta de residencia expedida por el Municipio en el que tenga su domicilio, que acredite un mínimo de 20 años; y
- VI. No haber sido reconocido o reconocida con anterioridad por el H. Congreso del Estado en la categoría de 100 años de edad o más, ni en las categorías señaladas en ediciones anteriores.

### SEGUNDA. - REQUISITOS 65 AÑOS O MÁS.

Son requisitos para ser acreedores o acreedoras al Premio Estatal a las Personas Adultas Mayores, en la categoría de Hombres y Mujeres de 65 años de edad o más, que se hayan destacado en labor humanística o profesional, en el deporte, en la ciencia o en el arte, los siguientes:

- I. Contar con 65 años o más;
- II. Copia simple de Identificación Oficial (Pasaporte o Credencial para Votar);
- III. Ser originario u originaria del Estado de Colima, o que tengan su residencia efectiva en el Estado, mayor de 20 años;
- IV. Entregar copia certificada del acta de nacimiento o, en su caso, exhibir el acta original acompañada de una copia simple para su cotejo;
- V. Presentar carta de residencia expedida por el Municipio en el que tenga su domicilio, que acredite un mínimo de 20 años;
- VI. Haber contribuido en la categoría que participan a enaltecer, preservar y ser ejemplo de vida en las nuevas generaciones en el Estado de Colima;
- VII. Entregar una reseña personal de él o la aspirante, en la que se fundamenten los méritos para ser acreedor o acreedora al Premio Estatal en la categoría de su elección, así como los reconocimientos, logros y actividades que acrediten su aportación a la sociedad;
- VIII. Llenar un formato preestablecido con datos personales de la persona postulante y aspirante; y
- IX. No haber sido reconocido o reconocida por el H. Congreso del Estado en la categoría de 65 años o más, ni en las categorías señaladas en ediciones anteriores.

### TERCERA. - DEL REGISTRO DE LAS Y LOS ASPIRANTES

A partir del 30 de junio y hasta el 11 de agosto del 2025, podrán presentarse las propuestas a que hace alusión las Bases Primera y Segunda de la presente Convocatoria. Las propuestas deberán ser entregadas en físico de lunes a viernes, dentro del horario de 9:00 a 15:00 horas, en la Secretaría General del H. Congreso del Estado de Colima, cuya oficina se encuentra ubicada en Calzada Pedro A. Galván, esquina con calle Los Regalado sin número, colonia Centro, en esta Ciudad de Colima. Por conducto de la Secretaría General, se emitirá un recibo en el que consten cuales son los documentos que recibe, así como las fojas que los integran.

### CUARTA. - DEL COMITÉ TÉCNICO.

Para emitir la Convocatoria y seleccionar a las personas merecedoras al Premio Estatal a las Personas Adultas Mayores, se integrará un Comité Técnico del H. Congreso del Estado, conformado por:

- I. Una Presidenta: Que corresponderá a la Diputada que presida la Comisión de Bienestar, Inclusión Social y Equidad de Género;
- II. Unas Secretaria Ejecutiva: Que será ocupada por la Diputada Secretaria de la Comisión de Educación, Cultura y Ciencia;
- III. Una Secretaria Técnica: Que será ocupada por la Diputada que presida la Comisión de Educación, Cultura y Ciencia;
- IV. Tres Vocalías: Que serán ocupadas por una Diputada o Diputado, respectivamente, de las Comisiones de Desarrollo Económico, Innovación, Tecnología e Inteligencia Artificial; de Educación, Cultura y Ciencia; y de Salud y Deporte.

### QUINTA. - DE LA PREMIACIÓN

La entrega del Premio Estatal a las Personas Adultas Mayores, se hará en Sesión Solemne que al efecto convoque el H. Congreso del Estado, preferentemente el día 28 de agosto del año en curso, fecha en que se celebra el Día Nacional de la Persona Adulta Mayor, extendiendo la invitación a las personas Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, Secretarías de Estado, Delegaciones Federales, DIF Estatal y Municipales, Presidencias Municipales, al Instituto para la Atención de los Adultos Mayores, representantes de partidos políticos, homenajeados, familiares, organismos públicos, sociales y privados, instituciones educativas y público en general.

El Premio Estatal a las Personas Adultas Mayores consistirá, para cada categoría, en el otorgamiento de un estímulo económico cuyo monto será determinado conforme a la disponibilidad presupuestaria, así como la entrega de un reconocimiento por escrito. Dichos reconocimientos se otorgarán sin perjuicio de otras distinciones que sean entregadas por las instituciones públicas, privadas y sociales de la entidad. Sólo en la categoría deportiva, la premiación podrá ser individual o en equipo, dependiendo de la disciplina de que se trate.

En el caso de ser un equipo el merecedor al premio, el reconocimiento será de carácter grupal, el estímulo económico se entregará de conformidad con la suficiencia presupuestal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley que Crea Premios y Estímulos para los Colimenses.

En lo que respecta a la categoría de Hombres y Mujeres de 100 años de edad o más, el estímulo económico estará sujeto a disponibilidad presupuestaria, cuyo criterio será tomado en cuenta por parte del Comité Técnico, quién ostente la mayor de edad, para tal efecto.

### SEXTA. - DE LAS CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN.

- a) No reunir los requisitos establecidos en la presente convocatoria;
- b) La omisión o falsedad advertida en la documentación presentada;
- c) No entregar en la forma solicitada, los documentos exigidos en esta convocatoria;
- d) Renuncia a su participación;
- e) Realizar gestiones personales o por tercera persona a quienes integren el Comité Técnico o de cualquier otra persona servidora pública en su favor, relativo al procedimiento señalado en esta Convocatoria.

La actualización de alguna de las causales señaladas en esta Base traerá como consecuencia la descalificación de la propuesta, cualquiera que sea la etapa en que se advierta, notificando a la persona participante sobre su descalificación.

### SÉPTIMA. - CASOS NO PREVISTOS.

Los casos no previstos en la presente Convocatoria, serán resueltos por mayoría de votos del Comité Técnico; quien tendrá la facultad para fijar criterios y actuar diligentemente ante cualquier eventualidad y cumplir con el objeto de la misma, esto en el marco del festejo del Día Nacional de las Personas Adultas Mayores, haciendo públicas todas sus determinaciones.

### OCTAVA. - AVISO DE PRIVACIDAD.

El Honorable Congreso del Estado de Colima, con domicilio en Calzada Galván esquina con los Regalado S/N, colonia Centro de esta Ciudad de Colima, Colima, utilizará los datos personales proporcionados, exclusivamente para el registro de esta convocatoria y todos los trámites correspondientes a ella.

### NOVENA. - INFORMACIÓN ADICIONAL.

En caso de cualquier duda respecto al contenido de la presente convocatoria, puede enviarla al correo electrónico [convocatorias.congresocol@outlook.com](mailto:convocatorias.congresocol@outlook.com).

### DÉCIMA. - PUBLICACIÓN.

Publíquese la presente Convocatoria en la página de oficial del H. Congreso del Estado de Colima, así como en los medios de comunicación de mayor circulación, a partir del 30 de junio y hasta el 11 de agosto del 2025.

**ATENTAMENTE**  
Colima, Col.; a 30 de junio de 2025

**DIP. GLENDA YAZMÍN OCHOA**  
Presidenta del Comité Técnico del H. Congreso del Estado.

**DIP. EVANGELINA BUSTAMANTE MORALES**  
Secretaria Técnica del Comité Técnico del H. Congreso del Estado.